

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA CENTRAL DE GENERACIÓN
TÉRMICA SAN IGNACIO DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS – CAJAMARCA.**

1. ÁREA USUARIA

Departamento de Generación y Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca.

2. ACTIVIDAD DEL POI

OEI 5: Mejorar la calidad del servicio.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad de la presente contratación es la Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 para la operación de la Central de Generación Térmica San Ignacio de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca, con el fin de garantizar el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio público de electricidad en el ámbito de concesión, conllevando a una mejora en nuestra imagen empresarial y óptima calidad de servicio brindado a nuestros usuarios.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de combustible diésel B5 S-50, para la Central de Generación Térmica San Ignacio de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca, con el fin de garantizar la continuidad y confiabilidad de operación de los sistemas de generación y transmisión.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

A. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **Suma Alzada** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

B. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

C. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente de la recepción del pedido de compra.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días hábiles y/o dependiendo de la complejidad de las observaciones.

D. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la **Jefatura de Generación y Transmisión** de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca, la documentación necesaria a la entrega de los bienes misma que se menciona a continuación:

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

➤ Guía de remisión

E. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del producto se realizará en la central térmica San Ignacio ubicada en el **sector Portachuelo KM 124+200 carretera Chamaya-San Ignacio, Distrito San Ignacio, Provincia San Ignacio, Región Cajamarca.**

F. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Penalidad Diaria =	0.10 x monto
	F x plazo

Donde: F = 0.40

OTRAS PENALIDADES:

No aplica.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural o jurídica que ofrezcan las mejores condiciones técnicas económicas, para proveer bienes, que se encargará de suministrar combustible Diésel B5 S-50 para la operación de la Central de Generación Térmica San Ignacio de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca.

6.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Disponer de combustible Diésel B5 S-50 para la operación de la Central de Generación Térmica San Ignacio de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

6.2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El alcance del presente requerimiento comprende la “Adquisición de combustible diésel B5 S-50, para la Central de Generación Térmica San Ignacio de la Gerencia Regional Amazonas – Cajamarca.”

La cantidad de los bienes a requerirse se detallan en la siguiente tabla:

		FORMATO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ítem	Descripción del bien	Tipo de combustible	Volumen en galones requerido (1 galón = 3.785 l)
1	Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 para la Central Térmica de San Ignacio, perteneciente al Departamento de Generación A-C.	Diésel B5 S-50	1900

Tabla 1: Descripción básica de los bienes a contratar y cantidad requerida.

6.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6.2.1.1. Combustible Diesel B5-S50

Características técnicas

- ✓ Muy bajo contenido de azufre que, al disminuir las emisiones contaminantes, favorece la protección del ambiente.
- ✓ Elevado índice de cetano que asegura una excelente calidad de ignición, arranque rápido y menor ruido del motor.
- ✓ Óptima lubricidad a pesar del bajo contenido de azufre por la inclusión de biodiésel.
- ✓ Paquete de aditivos de última generación que le otorguen las siguientes ventajas:
 - Limpia los inyectores para una óptima pulverización y consecuente mejora de la combustión.
 - Protege la bomba de inyección de combustible.
 - Protege contra la corrosión.
 - Separa de forma óptima el agua, pues contiene un demulsificante.
 - Mejora el rendimiento.
 - Disminuye los gastos por mantenimiento.
 - Amplía la vida útil del motor.
 - Controla la espuma durante el abastecimiento de combustible, lo que ofrece mayor comodidad y rapidez en el llenado.
 - Protege el ambiente, pues reduce la emisión de gases contaminantes e hidrocarburos no quemados.

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APROBADO POR: GERENTE GENERAL
CÓDIGO	PGAL-004-F007			
VERSIÓN	01			
FECHA	17/06/2025			

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APROBADO POR: GERENTE GENERAL
CÓDIGO	PGAL-004-F007			
VERSIÓN	01			
FECHA	17/06/2025			

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Conductividad			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 %Vol		
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).			

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6.2.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

DIÉSEL B5 S-50.- Sera utilizado para la operación de grupos electrógenos para la generación térmica de la central Térmica de San Ignacio:

CENTRAL TERMICA	
SAN IGNACIO	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación: Sector Portachuelo KM 124+200, Distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca. - Temperatura: 15 °C a 26 °C - Altitud: 1324 msnm

6.2.2.1. Reajuste de los pagos

Durante la vigencia del contrato, los precios del combustible estarán sujetos a "Reajuste de Precios". Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por el proveedor mayorista del Contratista.

Se establecerá reajuste de precios debido a variaciones por las normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productos tales como PETROPERU o refinería de la Pampilla; de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ El Contratista deberá sustentar el incremento o decremento del precio luego de suscrito el contrato debiendo hacer de conocimiento por escrito del precio oficial ex planta al momento de la variación del mismo, el contratista está obligado a comunicar a Electro Oriente la nueva lista oficial de precios ex Planta de su proveedor en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producida la misma.
- ✓ La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales y de acuerdo a lo estipulado en el reglamento Art.122, ser causal de penalidad resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- ✓ El Contratista deberá adjuntar a su factura el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.
- ✓ El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, no pudiendo aplicarse al combustible entregado anterior a la fecha de reajuste.
- ✓ Electro Oriente, a través del supervisor del Contrato emitirá un informe con la liquidación respectiva, sin embargo, para efectos de proceder con los reajustes del precio del combustible, será necesario contar con la comunicación escrita remitida por el Contratista sobre el incremento o disminución de precio.

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APROBADO POR: GERENTE GENERAL
CÓDIGO	PGAL-004-F007			
VERSIÓN	01			
FECHA	17/06/2025			

Formula de Reajuste

Para efectos del cálculo e coeficiente de reajuste (K) siempre se considera como V_o el precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro. El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K = V_a / V_o$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio de venta del productor mayorista al momento de consumo.

V_o = Precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro

El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajustar el precio al momento de pago.

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

V_a = Precio de venta del productor mayorista al momento de consumo.

V_o = Precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro

El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajustar el precio al momento de pago.

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

- ✓ Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el Contratista.
- ✓ Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos costos y gastos aplicables de ser el caso.
- ✓ El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple.

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

- ✓ Se aceptará que el precio de galón reajustado tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeará a dos decimales

6.2.3. EMBALAJE Y ROTULADO

A. Embalaje

No aplica.

B. Rotulado

No aplica.

6.2.4. SISTEMA DE ENTREGA

A. Instalación

No aplica.

B. Puesta en funcionamiento

No aplica.

6.2.5. TRANSPORTE Y SEGUROS

A. Transporte

El transporte del combustible hasta el lugar de entrega es de exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo del contratista, quien deberá tomar las previsiones del caso para evitar daños y contratiempos, por lo cual deberá establecerse de tal manera que se garantice un transporte seguro, considerando las condiciones climatológicas y los medios de transporte. El costo del suministro debe incluir el transporte desde sus almacenes del proveedor hasta los almacenes de Electro Oriente S.A.

La entidad no se hará responsable de cualquier eventualidad que le ocurra el bien antes de su entrega en el lugar indicado.

B. Seguros

El tipo de seguro que se exigirá al contratista para el ingreso a las instalaciones de la Central Térmica (almacén) será:

- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), salud y pensiones.

6.2.6. GARANTÍA COMERCIAL

Se detalla de la siguiente manera:

		FORMATO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A. Alcance de la garantía:

No aplica.

B. Condiciones de la garantía:

No aplica.

C. Período de garantía:

No aplica.

D. Inicio del cómputo del período de garantía:

No aplica.

6.2.7. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica.

6.2.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

A. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

B. Soporte técnico

No aplica.

C. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

D. Otras prestaciones accesorias

No aplica.

6.3. COMPATIBILIZACIÓN DE REQUERIMIENTO

No aplica.

6.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR ELECTRO ORIENTE S.A.

No aplica.

6.5. PERIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL

6.5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A. CAPACIDAD LEGAL

No aplica.

B. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Suministro de todo tipo de combustibles.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Importante:

- Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Persona natural y/o jurídica debidamente constituidas de acuerdo a ley.
- No estar impedido, sancionado, ni inhabilitado para contratar con el estado

6.5.2. PERFIL DEL PERSONAL

A. Personal

No aplica.

6.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.6.1. INDUMENTARIA

No aplica.

6.6.2. MATERIALES Y HERRAMIENTAS

No aplica

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

6.7. OTRAS OBLIGACIONES

6.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

La Contratista debe de entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos establecidos en la presente Especificaciones Técnicas y exigidos por Electro Oriente S.A.

Electro Oriente, no será responsable por accidentes que pueda sufrir el personal del Contratista, siendo responsabilidad de este último asegurar a su personal con Póliza de Seguros contra accidentes y otros, teniendo en cuenta la finalidad del servicio.

6.7.2. OBLIGACIONES DE ELECTRO ORIENTE

- Efectuar el trámite de pago por los bienes entregados, precisados en las EETT.
- Otras obligaciones y responsabilidades que se deriven del Contrato y/o pedido de compra.

6.8. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No aplica

6.9. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento e información (oral o escrita) de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, esta información debe ser confidencial y de reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El compromiso de confidencialidad se prolonga aún después de terminada la contratación

En tal sentido, considerar que **EL CONTRATISTA**, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **ELECTRO ORIENTE S.A.**, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el presente servicio si **EL CONTRATISTA** implementara mejoras como por ejemplo un software de trabajo o aplicativos útiles, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de su servicio, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de **ELECTRO ORIENTE S.A., EL CONTRATISTA** tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la **ELECTRO ORIENTE S.A.**, para obtener esos derechos.

6.11. LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS METROLÓGICAS Y NORMAS TÉCNICAS

Para la presente contratación resulta aplicable la Norma Técnica Internacional (American Society for Testing and Materials)

- ✓ ASTM D-93 D-3828, D-7094: Punto de Inflamación.
- ✓ ASTM D-4294, D-2622, D-5453, D-7039, D-7220: Determinación del contenido de azufre total.
- ✓ ASTM D-613, D-4737, D-976: Determinación del número e índice de cetano.

6.12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL POSTOR EN SU OFERTA

- ✓ Anexo 01-02-03-04: Declaraciones Juradas
- ✓ Anexo 05: Precio de la oferta
- ✓ Anexo 06: Carta de autorización – CCI
- ✓ Anexo 07. (Ficha RUC, RNP, Experiencia según TDR)

6.13. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA AL INICIO DE LA PRESTACIÓN

No aplica.

6.14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. Responsable de la coordinación

Para la entrega de los bienes, **EL CONTRATISTA** realizará las coordinaciones con el **Jefe y/o Supervisor del Departamento de Generación y Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca.**

B. Responsable de la supervisión

El responsable de realizar la inspección y/o supervisión de la entrega de los bienes, entre otros, es el **Supervisor del Departamento de Generación y Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca.**

C. Responsable que brindará la conformidad

La conformidad de la recepción y/o entrega de los bienes será emitida por el **Jefe del Departamento de Generación y Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca.**

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6.15. FORMA DE PAGO

ELECTRO ORIENTE S.A., pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

ELECTRO ORIENTE S.A., realizará el pago de la adquisición pactada a favor de **EL CONTRATISTA** en **PAGO UNICO**.

ELECTRO ORIENTE S.A., realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA**, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Documento de recepción y verificación por el área de almacén, con el apoyo del área usuaria.
- ✓ Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Supervisor de Generación y transmisión.
- ✓ Comprobante de Pago y consulta de validez (Factura Electrónica).
- ✓ (X) Pedido compra o Pedido marco (PERU COMPRAS), con firmas digital ERP SAP o firma digital.
- ✓ (X) Especificaciones técnicas del bien (firma y V°B° digital del área usuaria).
- ✓ (X) Constancia de notificación del Pedido de compra al contratista, debe adjuntar la firma de recepción en el propio pedido o fecha de envío de correo electrónico.
- ✓ (X) Guía de Remisión del contratista, sellado y firmado con el nombre del personal del almacén que recibe el bien (Que indique fecha de recepción).
- ✓ (X) Movimiento de mercancías, firmado en forma digital por el personal de almacén y administrador del contrato.
- ✓ (X) Acta de conformidad técnica con (X) firma digital del administrador del contrato.
- ✓ Informe Técnico con firma digital del Administrador del Contrato.
- ✓ Documentos solicitados en las especificaciones técnicas: Garantía comercial, protocolo de pruebas, acta de capacitación y/o certificados de capacitación y otros de corresponder.
(No Aplica)
- ✓ (X) Formato de Control de Contratos con firma digital por el área usuaria. (a excepción que sea pago único).
- ✓ Documento formal del Contratista que comunique los datos: Banco, Número de cuenta bancaria, Código de Cuenta Interbancaria (CCI) especificando el tipo de moneda (soles o dólares); Cuenta de Detracción en caso corresponda, el cual deberá estar firmada por el gerente general y/o representante legal de la empresa. (en caso de cuenta en el banco de la nación, deberá adjuntar voucher a fin de validar cuenta).

		FORMATO:		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

- ✓ Para las adquisiciones vía PERU COMPRAS deberá adjuntar Orden de Compra.

6.16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La recepción conforme de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos; por lo que, **EL CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por **ELECTRO ORIENTE S.A.**

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

La suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de **ELECTRO ORIENTE S.A.**

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **ELECTRO ORIENTE S.A.**

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **ELECTRO ORIENTE S.A.**, el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

		FORMATO: <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

10. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

11. ANEXOS

- No aplica.



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN PUCLLAS Tito
 Oduardo FAU 20103795631 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 17/03/2026 11:45:47-0500

Ing. Tito Huamán Pucllas
 Supervisor de Generación y Transmisión